

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021

Radicado: Ejecutivo No. 2020-834

Teniendo en cuenta el informe secretarial del 19 de agosto de 2021 y, las documentales que militan a numerales 16 a 23 del cuaderno principal virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

1-. **DEJAR CONSTANCIA** que los demandados **ENACABADOS S.A.S. y EDINSON LUNA TAPIA**, se mantuvieron silentes frente a los hechos y pretensiones de la demanda.

Es del caso dejar constancia que, la secretaría de esta Judicatura en cumplimiento a lo dispuesto en proveído 09 de abril de 2021, remitió a la dirección electrónica suministrada por la apoderada de los ejecutados copia de la demanda y sus anexos, mandamiento de pago, escrito de cautelas y la providencia que los tuvo por notificados, tal como consta en misiva electrónica del 22 de julio de 2021, que obra a numerales 18 del presente paginário.

2-. **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva al abogado **WILLIAM DAVID GUERRERO PÉREZ**, en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido como apoderado de la parte demandante. –Numerales 16 a 17, Cuaderno principal-.

3-. **PROFERIR** en auto separado, la correspondiente orden de seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE, (2)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 20

Fijado hoy 31 de mayo de 2021

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61ee733b2d4ff424e90132c092a1b2063f7878373ea0d4f9fec57bc36ee1439b**

Documento generado en 20/10/2021 10:02:35 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>